

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., siete (7) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria para pago Directo
Rad.110014003053202230112400

Frente a la solicitud del peticionario de entrega de vehículo objeto de la petición y levantamiento de la medida cairelar, la Juez Resuelve:

1.Negar las solicitudes de la parte actora.

Lo anterior en razón a que revisado el expediente electrónico la comunicación de la orden de aprehensión que obra en e l pdf ítem 13 solo fue firmada por la Secretaria el 5 de enero de 2024 y según solicitud e inventario la inmovilización se produjo el 20 de enero de los cursantes, lo que significa que la captura se produjo en cumplimiento de la orden de otro despacho judicial o sin que mediera la comunicación de la orden, lo que significa que esta fue ilegal.

La autoridad competente no ha puesto a disposición del vehículo, según se señaló en la orden que ordeno la aprehensión, por lo que no existe fundamento factico ni jurídico que permita ordenar la entrega de un bien que no está a disposición del despacho.

2. Requerir al Representante Legal del parqueadero en que conforme al inventario que se adjunta se encuentra el vehículo objeto de la solicitud, para que informe la persona o personas que entregaron o dejaron el vehículo y expliquen las razones por las que fue recibido.

3. Oficiar a la Policía Nacional para que informen si el vehículo fue inmovilizado por persona de la institución, en caso afirmativo aportar la orden con base en la cual se hizo asi como indicar la autoridad a la que fue dejado a disposición y en caso de no haberse surtido dicha diligencia explicar las razones para ello.

Adjuntar el inventario que se aporta por el peticionario.

4.Secretaria incorporar al expediente constancia de remisión de la orden de inmovilización.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

La providencia anterior se notifica por Estado No. 029 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21- febrero - 2023

Edna Dayan Alfonsa Gómez
Secretaria